RESOLUCIÓN 2188 /2017, de 4 de julio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo - Nafar Lansare, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años, en empresas de las áreas económicas prioritarias determinadas por la estrategia de especialización inteligente.

El Gobierno de Navarra tiene como objetivo prioritario la reducción del paro juvenil establecido, en el mes de junio de 2016, en 7.416 personas, 52% mujeres y 48% hombres, situándose la tasa de paro juvenil en el 24,9% durante el segundo trimestre de 2016, según la Encuesta de Población Activa. A este dato hay que añadir la reducción de la tasa de actividad de las personas jóvenes en un 22,85% (del 54,32% en el tercer trimestre del 2008 al 31,47% actual). En Navarra, el perfil mayoritario de las personas jóvenes desempleadas inscritas en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare es muy similar por sexo (48% hombres y 52% mujeres), tiene una edad comprendida entre 20 y 29 años, cuenta con un bajo nivel de estudios (el 66,84% no ha finalizado la educación secundaria) y lleva inscrito menos de 6 meses en el desempleo. La falta de oportunidades laborales de este colectivo, sumada a su baja cualificación y capacitación profesional, restringe sus posibilidades de incorporación al mercado de trabajo.

La Especialización Inteligente S3 es un enfoque estratégico para el desarrollo económico a través de un apoyo específico que implica concentrar los recursos en las prioridades claves de una región, teniendo en cuenta el potencial económico, científico-tecnológico y la competitividad global de las mismas y de sus actores, singularmente las empresas. Se consideran “Hat Tricks” los sectores relevantes en Navarra, competitivos (buena cuota mundial) y dinámicos (evolución positiva en la cuota 2008-2014): Desde los cinco ejes de la visión estratégica: Navarra Cohesionada, Saludable, Sostenible, Industrial y Competitiva, se proponen seis áreas económicas prioritarias que combinan esos ejes (“Automoción y Mecatrónica”, “Cadena Alimentaria”, “Energías renovables y recursos”, “Salud”, “Turismo integral” e “Industrias Creativas y digitales”) por considerarse áreas “Hat Trick” en el análisis de clústeres exportadores por su relevancia, competitividad y dinamismo dentro del comercio mundial.

La cuestión de las prioridades estratégicas remite al núcleo metodológico de las S3: la apuesta por una concentración de recursos en las áreas de desarrollo que más pueden traccionar la economía regional hacia el futuro.

Por lo tanto, con este programa se pretende financiar la contratación de personas jóvenes desempleadas por parte de Empresas cuya actividad se incluye en alguna de las seis áreas económicas prioritarias determinadas por la estrategia de especialización inteligente, con centros de trabajo ubicados en la Comunidad Foral de Navarra. De esta forma, se incentiva la contratación, se fomenta la generación de empleo por parte de empresas y se favorece la inserción laboral de un colectivo con dificultades de acceso al mercado laboral. Por último, con la finalidad de no incrementar las desigualdades del mercado laboral, se priorizará la contratación de

personas con mayores dificultades de inserción laboral así como la contratación de mujeres.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones que exige, entre otros requisitos, el establecimiento de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

Dicha Ley Foral dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva salvo que, en casos debidamente justificados, el Gobierno de Navarra autorice un régimen de evaluación individualizada.

El Gobierno de Navarra, en sesión de 10 de mayo de 2017, acordó autorizar el régimen de evaluación individualizada de estas, siendo el hecho causante de la subvención la contratación de estos jóvenes para mejorar su empleabilidad y facilitarles una inserción laboral.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 12 del Decreto Foral 263/2015, de 2 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años, por parte de empresas cuya actividad se desarrolla en alguna de las áreas económicas prioritarias determinadas por la estrategia de especialización inteligente.

2º.- Aprobar las bases por las que se regirá esta convocatoria y que están en el anexo a esta Resolución.

3º.- Autorizar un gasto de 700.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 950001 96100 4709 241205 “Incentivos a la contratación de jóvenes por empresas. Conferencia Sectorial. FSE-YEI” del Presupuesto de Gastos de 2017.

4º.- De igual modo, podrá autorizarse una cuantía adicional máxima por importe de 2.000.000 euros, cuya efectividad queda condicionada a su autorización como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias legalmente previstas. La autorización, en su caso, de este crédito adicional se realizará por el órgano competente y se publicará en los mismos términos que la convocatoria, no implicando la apertura de un nuevo plazo para presentar subvenciones, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar. Todo ello en aplicación de la disposición adicional décimo quinta, de la Ley Foral 24/2016, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra, supuesto 3 a) 2º, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

5º.- Publicar esta Resolución junto con su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

6º.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO – NAFAR LANSARE,

P.A.

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Derechos Sociales
Eskubide Sozialak

Servicio Navarro de Empleo
Nafar Lansare

PAZ FERNÁNDEZ MENDAZA

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.ª Objeto y fuentes de financiación.

1.1. Las presentes bases tienen como objeto regular las condiciones y requisitos de la concesión de subvenciones a empresas para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas por parte de empresas cuya actividad se desarrolla en alguna de las áreas económicas prioritarias determinadas por la estrategia de especialización inteligente.

1.2. Las contrataciones deberán efectuarse desde el día 1 de julio de 2017.

2.ª Empresas beneficiarias.

2.1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las empresas cuya actividad se desarrolla en alguna de las áreas económicas prioritarias determinadas por la estrategia de especialización inteligente, (automoción y mecatrónica, cadena alimentaria, energías renovables y recursos, salud, turismo integral e industrias creativas y digitales). Los epígrafes de "división" (a dos dígitos) de CNAE 2009 correspondientes a dichos sectores son:

20 21 22 23 24 25 26 27 28 29
30 33 35 38 39
55 56 58 59
60 61 62 63
71 72 73 74 75
86
90 91 94

2.2. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio social y fiscal en la Comunidad Foral de Navarra o centro de trabajo radicado en Navarra.

b) Tener más de 50 trabajadores en plantilla.

c) Estar legalmente constituidas conforme a su normativa reguladora y, por lo tanto, disponer de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y estar inscritas en el correspondiente registro público.

d) No hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2º y 3º de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.3. Las empresas beneficiarias deberán cumplir estos requisitos en la fecha presentación de la solicitud de la subvención y mantenerlos durante todo el periodo de vigencia del contrato subvencionado.

3.ª Exclusiones.

No serán objeto de subvención los contratos en prácticas ni los contratos de formación y aprendizaje.

4.ª Presentación de solicitudes y plazo.

4.1. El plazo de presentación de la solicitud será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de la relación contractual.

Se tramitarán con cargo al ejercicio en curso las solicitudes registradas antes del 1 de diciembre. Las solicitudes que se registren en el mes de diciembre se resolverán con cargo al crédito del ejercicio siguiente, sujetas en cualquier caso a disponibilidad presupuestaria.

4.2. Las solicitudes se presentarán en la forma y por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4.3. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha y el lugar, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

4.4. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

5.ª Instrucción y tramitación.

5.1. La instrucción y tramitación del procedimiento corresponderá al Servicio de Orientación, Fomento del Empleo y Servicios a Empresas del Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare.

5.2. El órgano instructor, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes y en función de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe y formulará la correspondiente propuesta de resolución que elevará a la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

5.3. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

6.ª Resolución y abono de la subvención.

6.1. La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, una vez recibida la propuesta emitida por el órgano instructor, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente.

6.2. La resolución se notificará a la entidad solicitante, haciendo constar los motivos de la concesión o denegación.

6.3. Contra la resolución expresa o presunta de la solicitud podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o si la resolución no fuera expresa en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que transcurra el plazo máximo para resolver.

6.4. Una vez que el órgano instructor haya comprobado la realización de la actuación que fundamenta la solicitud, y que el empleador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se procederá a la concesión y abono de la subvención.

7.ª Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria será el régimen de evaluación individualizada y se ajustará a las previsiones de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y a lo establecido en estas bases reguladoras.

8.ª Incompatibilidad de las ayudas.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es incompatible con otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad, que provengan de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales o de particulares, excepto con las bonificaciones o reducciones de cuotas en las cotizaciones a la Seguridad Social legalmente establecidas.

9.ª Notificación y publicidad de las subvenciones.

9.1. Las resoluciones se notificarán a las empresas interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y serán objeto de publicación en el Portal de Navarra conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

9.2. Las empresas beneficiarias deberán publicitar en todas las actuaciones de promoción y difusión de las mismas, que éstas están subvencionadas por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

10.ª Incumplimientos, reintegro y régimen sancionador de las subvenciones.

10.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

10.2. La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

10.3. En el supuesto de que se produzca la finalización del contrato, tal y como se prevé en la base 13.2, y la entidad no sustituya a la persona o la sustituya sin cumplir los requisitos establecidos en dichas bases, procederá el reintegro parcial en la cuantía que corresponda, que será proporcional al tiempo que falte para cumplir los meses de contrato exigidos en estas bases.

10.4. La percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad será causa de reintegro total de la subvención concedida.

10.5. Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador en materia de subvenciones establecido por los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11.ª Normativa supletoria.

En lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el resto de normativa administrativa aplicable.

12.ª Actuaciones subvencionables.

12.1. Serán objeto de subvención los contratos que se desarrollen en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Foral de Navarra.

12.2. Los contratos objeto de subvención deben reunir los siguientes requisitos:

a) La duración mínima del contrato será de 6 meses.

b) Los contratos se celebrarán a jornada completa o parcial, en este último caso nunca inferior al *75%* de la jornada laboral establecida.

c) La remuneración bruta anual mínima (incluida pagas extraordinarias) deberá constar en el contrato y no podrá ser inferior a dos veces el SMI legamente establecido.

d) El contrato deberá ajustarse a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en su normativa de desarrollo.

12.3 No serán objeto de subvención las contrataciones realizadas con trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido o temporal, o mediante un contrato de puesta a disposición celebrado con una empresa de trabajo temporal, así como en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

13.ª Requisitos de las personas contratadas.

13.1. Las personas contratadas deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de la contratación:

a) Estar desempleadas e inscritas en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare a la fecha de contrato.

b) Tener una edad inferior a 30 años.

c) No haber tenido en los últimos 6 meses un contrato indefinido.

13.2. En el supuesto de cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la finalización del periodo subvencionado, deberá sustituirse por otra, en el plazo máximo de 1 mes, de acuerdo con los requisitos establecidos en esta base, respetando la misma jornada, la retribución y el mismo colectivo al que pertenecía la persona sustituida, comunicándolo al Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare en un plazo no superior a un mes desde la fecha del nuevo contrato.

En este supuesto, la suma de los diferentes contratos realizados deberá ser, como mínimo, el periodo de tiempo subvencionado a través de esta convocatoria.

14.ª Cuantía de la subvención.

14.1. El periodo máximo subvencionable será de 12 meses.

a) Por los contratos suscritos con personas perceptoras de la Renta Garantizada, o mujeres, cuando el contrato suscrito sea de 12 o más meses, 1.100 euros mensuales.

b) Por los contratos suscritos con personas perceptoras de la Renta Garantizada, o mujeres, cuando el contrato suscrito sea entre 6 y 12 meses, 1.045 euros mensuales.

c) Por los contratos suscritos con hombres no perceptores de Renta Garantizada, cuando el contrato suscrito sea de 12 o más meses, 990 euros mensuales.

d) Por los contratos suscritos con hombres no perceptores de Renta Garantizada, cuando el contrato suscrito sea entre 6 y 12 meses, 935 euros mensuales.

Para jornadas inferiores, se reducirá proporcionalmente la subvención a conceder.

Estas cuantías han sido establecidas como un baremo estándar de coste unitario calculado en función de los costes de contratación mínimos en que la empresa ha de incurrir de acuerdo con la legislación laboral y de la Seguridad Social actualmente en vigor (Salario Mínimo Interprofesional y cuota empresarial de la Seguridad Social).

14.2. A los efectos del cálculo del importe de la subvención únicamente se computarán meses enteros, entendiendo que estos comprenden 30 días.

15.ª Documentación a presentar.

15.1. Las empresas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, según el modelo oficial que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

b) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 2.ª, según el modelo oficial que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

c) Contrato de trabajo suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona desempleada.

d) Obligaciones de transparencia:

d.1.) Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurran estas dos circunstancias:

1) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

2) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A tal efecto, las entidades beneficiarias en las que concurran estas dos circunstancias deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al SNE-NL, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona a continuación, firmada por el representante legal de la entidad:

- Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

- Relación de los cargos que integran dichos órganos.

- Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas por la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

- El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

- Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

d.2.) En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no concurrir las circunstancias descritas en el apartado anterior, deberá presentarse una declaración en tal sentido.

e) En el supuesto de que con anterioridad no se hubieran recibido subvenciones del Gobierno de Navarra, el impreso “solicitud de abono por transferencia”.

15.2. Si la solicitud estuviera incompleta, la unidad instructora requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo de expediente, en los términos previstos en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16.ª Obligaciones de las empresas contratantes.

Son obligaciones de las empresas beneficiarias:

a) Suscribir un contrato laboral, según la normativa legalmente establecida, con las personas jóvenes desempleadas.

b) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, se informa a la entidad

solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare para consultar los datos que resulten necesarios.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y los que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes, y prestar su colaboración en el desarrollo de los controles.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

e) Cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

f) Someterse a las actuaciones de control, que podrán ser realizadas por el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

17.ª Seguimiento y control de las subvenciones.

Se atribuye al órgano concedente la facultad de realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos. El Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare comprobará que la persona cuya contratación ha sido financiada por esta convocatoria ha permanecido contratada y de alta en la Seguridad Social durante el periodo mínimo exigido. Tras la realización de dicha comprobación, se dictará la correspondiente resolución de cierre del expediente.

18ª. Protección de datos.

18.1. La información contenida en las comunicaciones realizadas por las entidades solicitantes y por aquéllas que resulten beneficiarias quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

18.2. Los datos identificativos de las personas objeto de contratación se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

19ª. Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.